

	PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN DEL ALCANCE O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN	Código: SGC-C-PR-12
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 26/05/2017
		Fecha de revisión: 29/05/2017
		Hoja: 1
		File: C022

1.0 Aplicación:

Este procedimiento aplica desde la definición de causas que puedan llevar a otorgar, renovar, suspender o retirar la certificación, de forma que se asegure la integridad y confidencialidad del proceso.

2.0 Alcance:

El alcance de este documento es establecer las condiciones para otorgar, renovar, suspender o retirar la certificación.

3.0 Definiciones:

Mal uso: Utilización del certificado emitido por COPORSUPER distinto al objeto de la certificación.

4.0 Procedimiento:

4.1 El Coordinador del Comité de Certificación es responsable de vigilar el cumplimiento de este procedimiento y de controlar la actualización de la base de datos del proceso de certificación de personas.

4.2 La decisión sobre otorgar, renovar, suspender o retirar la certificación será tomada por el Comité de Certificación del OEC. Toda queja que lleve a la suspensión, reducción del alcance o retiro de la certificación de competencia será tratado conforme al Procedimiento de resolución de quejas y apelaciones F026.

4.3 Renovación: Cuando un candidato desea renovar su certificación deberá contactar a COPORSUPER mínimo tres meses antes de la fecha de caducidad del certificado, llenar y firmar el formulario Solicitud de renovación y/o cambio de alcance de certificación (C029), adjuntando: Copia de la Cédula de Ciudadanía y Papeleta de Votación actualizadas, Copia de los documentos que respalden la solicitud, Copia del Pago de las Tasas de acuerdo a la certificación solicitada (si aplica) y otros que pudieran ser solicitados por el OEC.

4.3.1 Las condiciones para la renovación del certificado están indicadas en el respectivo Esquema de Certificación que son:

a) Evaluación en el lugar de trabajo que incluya la examinación con resultado de "competente" o examinación en las instalaciones de COPORSUPER, con resultado "competente". Según procedimiento Examinación de la competencia (C009).

b) Evidencias de desarrollo ocupacional que permitan confirmar la continuidad de un trabajo satisfactorio y registro de Experiencia Laboral mínimo de 12 meses. Mediante la presentación de certificado (s) que avale (n) el tiempo de experiencia laboral solicitada.

	PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN DEL ALCANCE O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN	Código: SGC-C-PR-12
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 26/05/2017
		Fecha de revisión: 29/05/2017
		Hoja: 2
		File: C022

c) Entrevista estructurada

d) Controles de capacidad física en relación con la competencia en cuestión.

4.3.2 Asimismo, el candidato deberá volver a firmar el Código de ética y conducta para el examinado C005, en el día que se programe su examinación de la competencia.

4.3.3 Para la renovación de la certificación se seguirá el mismo proceso que en la certificación inicial.

4.3.4 Causas para negar la renovación de la certificación:

- a) Falta de cumplimiento con los requisitos de renovación Solicitud de renovación y/o cambio de alcance de certificación (C029) y sus respaldos
- b) Quejas con fundamento sobre la conducta ética o profesional de la persona certificada.
- c) Mal uso del certificado.
- d) Actos que puedan poner en riesgo la reputación de COPORSUPER como OEC.
- e) Incumplimiento comprobado del Acuerdo de Cumplimiento con los lineamientos para personas Certificadas C002

4.3.5 El proceso de renovación de la certificación o negación de la misma deben estar debidamente evidenciados y los registros integrados en el expediente de la persona certificada.

4.4 **Suspensión:** COPORSUPER se reserva el derecho de suspender una certificación debido a una de las siguientes causas con debida justificación:

- a) Quejas con fundamento sobre la conducta ética o profesional de la persona certificada.
- b) Mal uso del certificado, entendiéndose que “Mal uso” es la utilización del certificado emitido por COPORSUPER distinto al objeto de certificación.
- c) Actos que puedan poner en riesgo la reputación de COPORSUPER
- d) Incumplimiento comprobado del Acuerdo de Cumplimiento con los lineamientos para personas Certificadas C002

	PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN DEL ALCANCE O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN	Código: SGC-C-PR-12
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 26/05/2017
		Fecha de revisión: 29/05/2017
		Hoja: 3
		File: C022

4.4.1 En el caso de suspensión se le otorga a la persona certificada un plazo de tres días para que presente las pruebas pertinentes sobre la situación que generó la suspensión y el Comité de Certificación del OEC resolverá o no la suspensión del certificado.

En el caso de suspensión se notificará a la persona certificada por el Analista de Certificación y Control a través del formulario Notificación de suspensión o retiro de certificación (C019), quién no podrá hacer referencia a su certificación durante el tiempo de la suspensión, haciendo énfasis que al momento de su certificación firmó un Acuerdo de Cumplimiento con los lineamientos para personas Certificadas C002)

4.4.2 Las evidencias respectivas quedarán registradas en el expediente de la persona certificada.

4.4.3 El analista actualizará la base de datos de personas que tienen suspendida su certificación dentro de 24 horas seguidas a la decisión de suspensión y hará la respectiva publicación en la página web de COPORSUPER

4.4.4 La suspensión de una Certificación no podrá prolongarse por más de 6 meses, salvo que se acuerde con el Comité de Certificación del OEC la prolongación de realización de una evaluación extraordinaria, en cuyo caso podrá extenderse hasta la finalización de ésta o se amplíe el plazo por un máximo de otros tres meses a solicitud argumentada de la persona. Al final de los 9 meses de plazo de la suspensión, se determinará el retiro parcial o total de las certificaciones afectadas.

4.4.5 En el caso en que el plazo máximo para la re-certificación se cumpla mientras la persona se encuentre suspendida, la certificación se dará por concluida y se procederá a su retiro.

4.4.6 La persona cuyo certificado haya sido suspendido, deberá, durante el tiempo de suspensión, ejecutar acciones que corrijan el acto, acción, evento y/u omisión además de aprobar la evaluación bajo el criterio de incumplimiento que dio lugar a la suspensión, según los lineamientos definidos por el Comité de Certificación del OEC. La aprobación de la evaluación reincorporará la certificación, caso contrario se procede al retiro de la misma.

4.5 Retiro: COPORSUPER se reserva el derecho de retirar la certificación debido a la falta de resolución de los problemas que dieron lugar a la suspensión del certificado. Se notificará a la persona certificada por parte del Analista de Certificación y Control a través del formulario Notificación de suspensión o retiro de certificación (C019), dentro de 24 horas y se le dará un plazo de 72 horas para devolver el certificado COPORSUPER. La persona a la cual se le retiró el certificado no podrá hacer referencia a su certificación anterior, haciendo énfasis que al

	PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN DEL ALCANCE O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN	Código: SGC-C-PR-12
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 26/05/2017
		Fecha de revisión: 29/05/2017
		Hoja: 4
		File: C022

momento de su certificación firmó un Acuerdo de cumplimiento con los lineamientos para personas certificadas (C002).

- 4.5.1** Asimismo, el analista actualizará la base de datos de personas certificadas de COPORSUPER dentro de 24 horas seguidas a la decisión de revocación y hará la respectiva publicación en la página web de COPORSUPER.
- 4.5.2** La persona certificada tendrá derecho de apelar la decisión de revocación siguiendo el Procedimiento Resolución de Quejas y apelaciones (F026)
- 4.5.3** Una vez revocada una certificación, la persona no podrá volver a aplicar para certificarse, durante un año.

4.6 Modificación del alcance de la certificación:

4.6.1. Ampliación del alcance de la certificación: El/la candidata/a puede solicitar una ampliación del alcance de su certificación, agregando una ó varias unidades de competencia de un perfil. En este caso se seguirá el mismo proceso que para la certificación inicial. Cada caso de solicitud de modificación del alcance de la certificación se tratará de manera individual, con el código único respectivo.

Si el candidato es acreedor a la ampliación de la Certificación se le notificará a la persona certificada por parte del Analista de Certificación y Control a través del formulario Notificación de suspensión o retiro de certificación o modificación del alcance de certificación (C019), dentro de 24 horas. Asimismo, el analista actualizará la base de datos de personas certificadas de COPORSUPER dentro de 24 horas seguidas a la decisión de reducción del alcance de certificación y hará la respectiva publicación en la página web de COPORSUPER.

4.6.2. Reducción del alcance de la certificación: El OEC puede determinar la reducción del alcance de la certificación en el caso de que la persona Certificada deje de satisfacer las condiciones que le hicieron

Si el candidato es acreedor a la reducción de la Certificación se le notificará a la persona certificada por parte del Analista de Certificación y Control a través del formulario Notificación de suspensión o retiro de certificación o modificación del alcance de certificación (C019), dentro de 24 horas. Asimismo, el analista actualizará la base de datos de personas certificadas de COPORSUPER dentro de 24 horas seguidas a la decisión de reducción del alcance de certificación y hará la respectiva publicación en la página web de COPORSUPER

La persona certificada tendrá derecho de apelar la decisión de reducción del alcance de certificación, siguiendo el Procedimiento Resolución de Quejas y apelaciones (F026)

Las evidencias respectivas quedarán registradas en el expediente de la persona certificada.